



RESOLUCIÓN N°001-2025- MPCVZ-IVP-CD.

Zorritos; 25 de setiembre del 2025.

VISTO:

El ACTA N°018-2025-CG/OCI-MPCV-SERISCP, de fecha 08 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política** modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el **Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 6 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamiento de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Que, en la **novena Disposición Final de la referida Ley N°27785**, se precisa la definición del proceso Integral de Control como el conjunto de fases del control gubernamental, que comprende las etapas de Planificación, Ejecución, Elaboración y emisión del Informe y Medidas Correctivas.

Que, los literales c) y d) del artículo 22 de la citada Ley N°27785, precisa que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control; y, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el Procurador Público de la Contraloría General de la República o el Procurador del Sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultanea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente su ejercicio es previo, simultaneo y posterior.

Que, asimismo el artículo 14° del dispositivo legal antes mencionado establece que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, con Resolución de Contraloría N°263-2023-CG de fecha 12 de julio del 2023, se aprueba la Directiva N°009-2023-CGISESNC, Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación.

Que, por su parte, el numeral 6.1.8. de la Directiva N°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo "aprobado por Resolución de Contraloría N°218-2022-CG, establece que, "El titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OC!, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informes de Visitas de Control e Informe de Orientación de Oficio(...)".

Que, el literal a) del numeral 6.2.2.1 del inciso 6.2.2 del punto 6° de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESN, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados. Asimismo, tiene entre otras obligaciones la de designar mediante documentos a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad, y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.

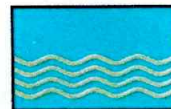
Que, el literal a) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", establece que, corresponde al Titular de la Entidad designar al funcionario responsable del monitoreo y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer los plazos para su implementación (...).

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el





Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Alcalde.

Que, mediante el ACTA N°018-2025-CG/OCI-MPCV-SERISCP, de fecha 08 de setiembre del 2025; el Presidente del Comité Directivo, Jaime Yacila Boulanger, señala que se realizará la designación mediante documento del funcionario responsable del proceso de implementación de recomendaciones de los informes de control posterior.

Que, considerando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP TEC. CRISTIAN HAROLDO RUEDA CRUZ, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, en aplicación de lo dispuesto por la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento, publicación y sus modificatorias; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la Sra. EMELY RUBBY PUELL DIOSES - JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, como FUNCIONARIO ALTERNO RESPONSABLE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, en aplicación de lo dispuesto por la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento, publicación y sus modificatorias; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Gerente General del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – IVP, y demás dependencias a su cargo, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento, Publicación y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acto resolutivo, al Gerente General del IVP TEC. CRISTIAN HAROLDO RUEDA CRUZ y a la Sra. EMELY RUBBY PUELL DIOSES - JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.





Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SR. JAIME YACILA BOULANGER.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DEL IVP – MPCVZ.

